

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2026-00478
13 de julio de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBP-BAN-R-2026-00165 de 19 de marzo de 2026, esta Superintendencia de Bancos otorgó Permiso Temporal, por noventa (90) días, a favor de **BANCO BISA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habilitación y registro en la República de Panamá, a fin de solicitar posteriormente la Licencia Bancaria Internacional;

Que, en virtud de lo anterior, **BANCO BISA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)** ha formalizado su habilitación como sociedad extranjera ante el Registro Público de Panamá, bajo el Folio Mercantil N.º 155784742, desde el 20 de mayo de 2026;

Que, **BANCO BISA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)**, a través de sus apoderados especiales, presentó formal solicitud de Licencia Bancaria Internacional Definitiva, para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que esta Superintendencia autorice;

Que, de conformidad con los análisis realizados por esta Superintendencia, se ha determinado que la solicitud presentada por **BANCO BISA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)** cumple con los requisitos y criterios exigidos para el otorgamiento de Licencia Bancaria Internacional;

Que, de conformidad con el Artículo 16, Literal I, numeral 1 de la Ley Bancaria, corresponde al superintendente resolver sobre la solicitud de **BANCO BISA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)**.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar Licencia Bancaria Internacional a favor de **BANCO BISA, S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)** para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que esta Superintendencia autorice.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, numeral 1 y Artículo 50 de la Ley Bancaria; Acuerdo N.º 3-2001 de 5 de septiembre de 2001, modificado por el Acuerdo N.º 2- 2006, de 8 de marzo de 2006.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,




Milton Ayón Wong


SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho
Panamá, 17 de julio de 2026



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=2zoOZFRNNtteCx%2FNgYR%2FxBKLCK0n5t5LpPbnxhtjz4%3D>